

EDICTO LOCAL DE 2024

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO

HACE SABER

Que mediante Decreto Distrital 327 de 2007 se adoptó la Política Pública Distrital de Ruralidad, la cual constituye un marco para estructurar la acción institucional e interinstitucional que permita construir condiciones sociales y políticas para abordar los problemas en conjunto con la sociedad, mediante el reconocimiento de los Derechos Humanos de la población rural.

Que la estructura de gestión de la Política Pública Distrital de Ruralidad, señala la conformación de las Unidades Locales de Desarrollo Rural -ULDER, en las localidades con territorio rural y producción agropecuaria, las cuales actuarán como instancia de coordinación, planeación, concertación, seguimiento y control de la Política Pública Distrital de Ruralidad, en el ámbito local.

Que el Decreto 234 de julio 31 de 2008 (...) "*Por el cual se regula el procedimiento de elección de los delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales ante las Unidades Locales de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones*", consagra en el Artículo 2°. El artículo 22 del Decreto Distrital 327 de 2007, quedará así: "**ARTÍCULO 22. Unidades Locales de Desarrollo Rural. En las Localidades con territorio rural y producción agropecuaria, se conformarán las Unidades Locales de Desarrollo Local, las cuales actuarán como instancia de coordinación, planeación, concertación, seguimiento y control de la Política Pública de Ruralidad adoptada por el presente Decreto. Las Unidades Locales de Desarrollo Rural, podrán crear los organismos de asesoría y apoyo que consideren convenientes.**

Las Unidades Locales de Desarrollo Local -ULDER-, estarán compuestas por:

- 1. Tres (3) delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales de la respectiva localidad, como sindicatos agrarios o agropecuarios, juntas de acción comunal, jóvenes, mujeres y adultos mayores, entre otros; los cuales serán elegidos por consenso entre las organizaciones existentes.*
- 2. El Alcalde Local o su delegado.*
- 3. El Director de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental -ULATA- o quien haga sus veces en la Localidad.*

4. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación.
6. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".(...)

Que el mismo el Decreto Distrital 234 de 2008, mediante su Artículo 5 señala que para llevar a cabo la elección de los delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales se iniciará un proceso de convocatoria, asimismo en los términos del parágrafo 1° del mismo artículo se establece que:

Parágrafo 1°. Para realizar la convocatoria, las Alcaldías Locales expedirán un edicto en el que se señale la fecha, lugar y hora de cierre de inscripciones, así como la fecha, hora y lugar de elección de los representantes a las Unidades Locales de Desarrollo Rural -ULDER.

Consecutivamente, el Artículo 6°. Inscripciones. Señala que, "Vencido el término de convocatoria señalado en el artículo anterior, y dentro de un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, las Alcaldías Locales respectivas, procederán a realizar la inscripción de las organizaciones y grupos poblacionales.

Parágrafo. Si vencido el término señalado en el artículo anterior, no se presentan inscripciones, el Alcalde Local podrá designar, de oficio, los delegados de organizaciones sociales y grupos poblacionales rurales debidamente reconocidos, quienes en todo caso deberán estar vinculados con las actividades del territorio rural de la respectiva Localidad".

Por otra parte, el Decreto 479 de 2009 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 234 de 2008, y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo 2°: El artículo 9° del Decreto Distrital 234 de 2008, quedará así: "Artículo 9°. Período de los miembros de la Unidad Local de Desarrollo. Tanto los miembros elegidos por parte de las organizaciones sociales y grupos poblacionales rurales, como los delegados de las Secretarías Distritales de Planeación y Ambiente, la Alcaldía Local y el Director de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental -ULATA-, serán elegidos o designados por un período igual al del Plan de Desarrollo Local".

Conforme las consideraciones mencionadas, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en uso de sus atribuciones y facultades se permite convocar a la Comunidad Rural para que haga parte de la ULDER bajo los siguientes:

TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Primero: Se pone en conocimiento de la comunidad la apertura de la convocatoria para el proceso de inscripción y de elecciones de los representantes a la Unidad Local de Desarrollo Local-ULDER de Ciudad Bolívar en el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	APERTURA	CIERRE	MEDIO O LUGAR	REQUISITOS
Inscripciones para postularse como candidato a delegado	28/10/2024	12/11/2024	<p>La inscripción se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios, adjuntando los documentos requeridos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico: ulata.cbolivar@gobiernobogota.gov.co 2. Radicación física en el CDI Alcaldía Local Ciudad Bolívar. 3. Inscripción física en las Corregidurías de Pasquilla y Mochuelo 4. Inscripción virtual a través de link que será habilitado por la Alcaldía local de Ciudad Bolívar 5. Se llevarán a cabo tres (3) jornadas de inscripción domiciliaria por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en las diferentes veredas de la localidad. 	<p>El artículo 8° del Decreto 234 de 2008 señala cuales son las calidades para ser representante de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales ante las Unidades Locales de Desarrollo.</p> <p>Quienes se postulan para ser elegidos como delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Tener, a la fecha de postulación, domicilio permanente en el área rural de la respectiva Localidad, o estar directamente vinculado a las actividades del territorio rural de la misma, en ambos casos por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la postulación. b. Acreditar, mediante certificación expedida por la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental - ULATA, su calidad de productor rural, así dicha producción sea destinada para el autoconsumo <p>DOCUMENTOS:</p> <p>Carta de inscripción.</p> <p>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</p> <p>Certificación de la ULATA como productor rural de Ciudad Bolívar.</p> <p>Certificado de la Junta de Acción Comunal o demostrar vinculación a las actividades en la misma.</p>

Inscripciones para sufragantes	28/10/2024	12/11/2024	<p>La inscripción se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios, adjuntando los documentos requeridos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico: ulata.cbolivar@gobiernobogota.gov.co 2. Radicación física en el CDI Alcaldía Local Ciudad Bolívar. 3. Inscripción física en las Corregidurías de Pasquilla y Mochuelo 4. Inscripción virtual a través de link que será habilitado por la Alcaldía local de Ciudad Bolívar 5. Se llevarán a cabo jornadas de inscripción domiciliaria por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en las diferentes veredas de la localidad. 	Tener, a la fecha de inscripción, domicilio permanente en el área rural de la respectiva Localidad, o estar directamente vinculado a las actividades del territorio rural de la misma, en ambos casos por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción (deberá allegar prueba siquiera sumaria que lo certifique, tal como recibo de servicios públicos domiciliarios).
Publicación lista de inscritos	15/11/2024		<p>Alcaldía local de Ciudad Bolívar. Redes sociales de la alcaldía local de Ciudad Bolívar.</p>	Estar radicada la inscripción
Publicación lista de elegibles	22/11/2024		<p>Alcaldía local de Ciudad Bolívar. Redes sociales alcaldía local de Ciudad Bolívar.</p>	Cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 234 de 2008.
Sorteo números en el Tarjetón	25/11/2024 Hora: 9:00 am		En la alcaldía Local de Ciudad Bolívar.	Ser elegible y presentarse con la Cédula de Ciudadanía a la hora fijada.
Elecciones	30/11/2024 Hora: 8:00 a.m.	30/11/2024 Hora: 4:00 p.m.	<p>Puesto 1. Corregiduría de Pasquilla Puesto 2. Corregiduría de Mochuelo</p>	<p>Haberse inscrito previamente como sufragante dentro de las fechas establecidas en este Edicto Ser mayor de 18 años.</p>
Publicación resultado elecciones	4/12/2024		<p>Alcaldía local de Ciudad Bolívar Redes sociales alcaldía local de Ciudad Bolívar</p>	Se elegirán como delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales, los tres ciudadanos con mayor votación.

Segundo. El Decreto Distrital 234 de 2008 "Por el cual se regula el procedimiento de elección de los delegados de las organizaciones sociales y sectores poblacionales rurales ante las Unidades Locales de Desarrollo Local y se dictan otras disposiciones", establece en el parágrafo de su artículo 6°:

(...) "Si vencido el término señalado, no se presentan inscripciones, el Alcalde Local designará de oficio, los delegados de organizaciones sociales y grupos poblacionales rurales debidamente reconocidos en el territorio rural de la Localidad de Ciudad Bolívar". (...)

Se fija el presente edicto en lugar público de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, hoy 28 - 10 24 por el término legal de veintiséis (26) días.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó: Sandra Suarez – Profesional especializada código 222 19 FDLCB *ms*
Revisó: Julieth Angarita – Contratista CPS 1126-2024 FDLCB *JA*
Revisó: Yenny Katherine Serna Ramírez – Contratista Ambiente CPS 944-2024 FDLCB *YS*
Revisó: Alex Castro Peña – Contratista despacho CPS 1079-2024 FDLCB *CP*